

RESOLUCIÓN Nº - 0 1 6 4
12 FEB. 2024

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE- en ejercicio de las facultades legales, en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1800 del 12 de diciembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, otorgó autorización de aprovechamiento forestal Único de doscientos cincuenta y cinco (255) individuos arbóreos de distintas especies, con un volumen de 7,47m³ de madera, que se encuentran dentro de un área de 9 has, a la Sociedad PRODESA Y CIA. S.A., identificada con NIT 800.200.598-2, necesarios para para la ejecución de obras de construcción de los proyectos Coral 5, Coral 6 y Coral 11, ubicados en la zona Norte del Municipio de Cartagena de Indias, a la altura del paraje Manzanillo - la Boquilla, al interior del Proyecto Serena del Mar, en jurisdicción de esta Corporación.

Que en el Artículo cuarto de la mencionada Resolución se estableció la obligación de compensación forestal, en el sentido de presentar para aprobación una propuesta de compensación del componente biótico de conformidad con lo estipulado en el manual MADS - 2018, para implementarla en los procesos de restauración por los doscientos cincuenta y cinco (255) individuos arbóreos intervenidos.

Que la Sociedad PRODESA Y CIA S.A., mediante escrito radicado en esta Corporación distinguido con el consecutivo E-2023-4387 del 01 de noviembre de 2023, presentó el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, según lo establecido en la Resolución No. 1800 del 12 de diciembre de 2022, para evaluación, aprobación y seguimiento.

Que, en atención a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación profirió el Concepto Técnico No. 026 de enero de 2024, en el cual se materializa la evaluación técnica de la solicitud presentada y los resultados de la misma, del cual para sustento del presente acto administrativo se extrae y transcriben los siguientes apartes relevantes:

“(…)

ACERCA DE LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADOS.

Que mediante Resolución 1800 del 12 de diciembre del 2022, CARDIQUE autoriza a la sociedad PRODESA Y CIA. S.A., identificada con NIT 800.200.598-2, para realizar aprovechamiento forestal de 225 árboles de distintas especies, con un volumen de 7,47m³ de madera, que se encuentran dentro de un área de 9 ha. Lo anterior en el marco del proyecto Coral 5, Coral 6 y Coral 11, ubicados en la zona Norte del Municipio de Cartagena de Indias, en el paraje Manzanillo la Boquilla, al interior del Proyecto Serena del Mar.

¿QUE COMPENSAR?

Dentro de las obras que se pretenden ejecutar, se encuentran la construcción de tres proyectos de vivienda denominadas:

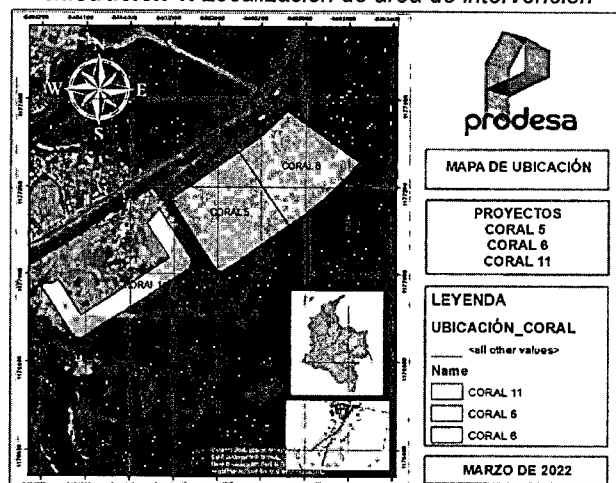
PROYECTOS	DESCRIPCIÓN
CORAL 5	37 torres de 4 pisos de altura, conformadas por 4 apartamentos por piso para un total de 592 apartamentos tipo NO VIS
CORAL 6	30 torres de 4 pisos de altura, conformadas por 4 apartamentos por piso para un total de 480 apartamentos tipo NO VIS
CORAL 11	20 torres de 4 pisos de altura, conformadas por 4 apartamentos por piso para un total de 320 apartamentos tipo VIS

RESOLUCIÓN N° - 0164
 12 FEB 2024

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación y se dictan otras disposiciones”

Para el desarrollo de las obras de urbanismos, se estableció un polígono de 9,4 ha donde actualmente se tramita el permiso de aprovechamiento forestal único de 225 individuos. El área de intervención se presenta en la ilustración 1, la totalidad del área se encuentra cubierta de Vegetación Secundaria en Transición.

Ilustración 1. Localización de área de intervención



Fuente: PRODESA Y CÍA S.A., 2023.

¿CUÁNTO COMPENSAR?

Para el ¿cuánto compensar? se tomará como insumo las directrices contenidas en el manual de compensaciones del componente biótico emitido por MADS (2018), en el numeral 6 sobre compensaciones por aprovechamiento forestal único. Para el cálculo del Factor de compensación para Aprovechamientos Forestales Únicos por cambio de uso del suelo, el manual establece lo siguiente:

Para el cálculo del factor de área total a compensar por aprovechamiento forestal único se aplica la siguiente fórmula:

$$FCAFU = AT + (AT(a+b+c))AT$$

Donde:

- FCAFU: Factor de Compensación por Aprovechamiento Forestal Único
- AT: Área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto, obra o actividad (ha).
- a: Tipo de cobertura
- b: Categoría de Amenaza de las especies forestales
- c: Coeficiente de mezcla

Se aplicó la fórmula con 8.07 ha de área de intervención total, dando como resultado un factor de compensación para el aprovechamiento forestal único de 1,2. Así, el área a compensar es de 9.68 ha. Los resultados se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Cálculo del factor de compensación del proyecto.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALOR PARÁMETRO	FACTOR
Cobertura	Vegetación Secundaria	0,5	0,5
Amenaza	Ausencia de amenazadas	0	0
Coeficiente de mezcla	Especies: 5	0,02	0,1
Área intervención		9,4 ha	
Factor de compensación		1,6	
Área a compensar		15,04	

Fuente: PRODESA Y CÍA S.A., 2023.

RESOLUCIÓN N° - 0 1 6 4
 (12 FEB. 2024)

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación y se dictan otras disposiciones”

¿DÓNDE COMPENSAR?

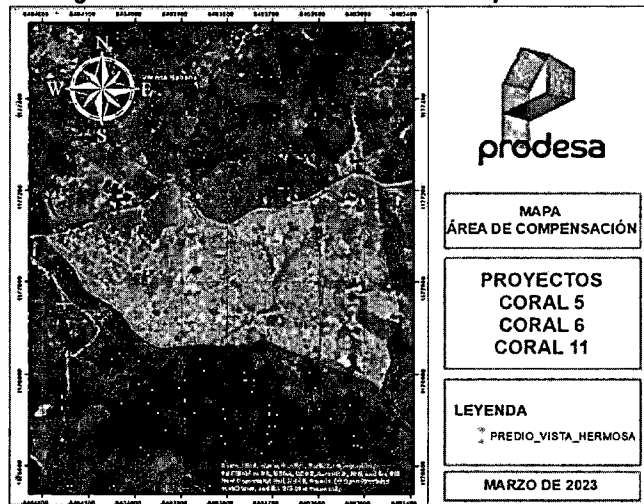
Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Compensaciones del Componente Biótico, las compensaciones deben dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, en lugares que representen la mejor oportunidad de conservación efectiva, siguiendo principalmente los siguientes criterios de selección:

- La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes.

El área seleccionada para establecer la compensación se encuentra en el municipio de Villa Nueva, específicamente en el predio denominado Vista Hermosa (ver Ilustración 2). El área del proyecto se encuentra según el mapa de zonificación hidrográfica del IDEAM (García Herrán, 2017) en subzona Arroyos Directos al Caribe, de acuerdo con esto, el área de compensación hace parte de la misma subzona hidrográfica del sitio de intervención.

La cobertura donde se adelantará el aprovechamiento forestal corresponde a Vegetación Secundaria Baja, según el “CORINE Land Cover Colombia”, así mismo la zona donde se pretende realizar la compensación está conformada por la misma cobertura vegetal.

Figura 1. Localización del área de compensación



Fuente: PRODESA Y CÍA S.A., 2023.

1.1. ¿CÓMO COMPENSAR?

El principal objetivo del presente plan de compensación es la definición e implementación de las diferentes actividades encaminadas a la restauración y conservación de los ecosistemas, procurando la adicionalidad mediante acciones de compensación adecuadas para el estado actual del área.

Basados en la identificación y caracterización de las coberturas vegetales realizadas en el predio, se definieron las acciones de compensación como se presentan en la Tabla 2.

Tabla 2. Como compensar

ACCIÓN	COBERTURA	ACTIVIDADES	ÁREA HAS	% ÁREA
Restauración	Vegetación Secundarias	Siembra de árboles	15,04	100
Actividades Complementarias	No aplica	Mantenimiento de siembras	N/A	N/A
Total			15,04	100

AGI 0-95 RESOLUCIÓN N° 12 FEB. 2024 N° - 0 1 6 4

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación y se dictan otras disposiciones”

Fuente: PRODESA Y CIA S.A., 2023.

A continuación, se definen las acciones propuestas de compensación y se describen cada una de ellas.

RESTAURACIÓN

Este tipo de restauración se enfoca en llevar el ecosistema degradado a una condición de autosostenibilidad sin necesidad de recuperar la composición original. Debe ser autosostenible, preservar algunas especies y prestar algunos servicios ecosistémicos.

La cobertura objeto de esta acción se encuentran categorizada como pastos y arbustales, esto debido a la intervención humana en procesos de ganadería y cultivos. Se buscará ampliar el corredor ecológico y promover el enriquecimiento vegetal con especies arbóreas, a través de la siembra de árboles dispersos en toda la cobertura en sitios estratégicos sin afectar de mayor forma la vegetación allí presente.

- **Siembra de Arboles**

La ampliación de área que se pretenden restaurar es una estrategia que facilita la recuperación interna y enriquecimiento del área, limitando el ingreso o alteración de las acciones tensionantes, como el ingreso de ganado, daño mecánico por corrientes de aire lo que genera un microclima para que especies propias del bosque inicien el proceso de colonización dentro de la misma barrera, permitiendo aumentar el área total del ecosistema natural remanente. Igualmente, mejora las condiciones físicas y químicas del suelo al ser fuente de materia orgánica y disminuir la compactación con el desarrollo radicular.

La actividad que se pretende ejecutar en el predio Vista Hermosa busca la siembra de árboles a través del método “tres bolillos” como barrera que proteja el ecosistema y como facilitador para la incorporación de nuevos individuos. Cada árbol estará separado 5 metros los unos de los otros y las plántulas tendrán una altura aproximada de 1 metro. Ver tabla 3.

Tabla 3. Siembra de árboles en el predio Vista Hermosa

Área (m ²)	150400
Tipo de siembra	Tres bolillos
Distancia entre árboles (m)	5
Árboles totales por sembrar	6947

Fuente: PRODESA Y CIA S.A., 2023.

Con base en la caracterización de las coberturas vegetales, los estados sucesionales de las especies en la regeneración natural y las relaciones ecológicas entre la flora y la fauna, se plantearon especies nativas de la región y presentes en el área de implantación del proyecto y con la finalidad de ser utilizadas en la ejecución de las actividades enmarcadas en la introducción de especies arbóreas.

Dentro del listado de especies sugeridas para la Restauración de la cobertura vegetal se incluyeron en su mayoría especies de la familia Fabaceae, caracterizadas por su capacidad para generar biomasa y fijar nitrógeno.

Tabla 4. Siembra de árboles

NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	NOMBRE COMÚN
<i>Albizia saman</i>	Fabaceae	Campano
<i>Caesalpinia ebano</i>	Fabaceae	Ebano
<i>Ceiba pentandra</i>	Malvaceae	Ceiba bonga
<i>Chrysophyllum cainito</i>	Sapotaceae	Caimito
<i>Cordia alliodora</i>	Boraginaceae	Nogal
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	Orejero
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Malvaceae	Guácimo

RESOLUCIÓN N° 0164
(12 FEB. 2024)

"Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación y se dictan otras disposiciones"

<i>Maclura tinctoria</i>	Moraceae	Mora
<i>Platymiscium pinnatum</i>	Fabaceae	Guayacán trébol
<i>Pseudobombax septenatum</i>	Malvaceae	Ceiba verde
<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae	Roble
<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	Fabaceae	Sangregado
<i>Pachira quinata</i>	Bombacaceae	Ceiba tolúa

Fuente: PRODESA Y CÍA S.A., 2023.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Para garantizar la efectividad del Plan de compensación, se tendrán en cuenta las actividades complementarias que se presentan a continuación.

- **Mantenimiento de Siembra**

De acuerdo con el Plan Nacional de Restauración, el mantenimiento es un conjunto de actividades determinantes para el éxito y la sostenibilidad de un proyecto de restauración.

Las actividades de mantenimiento se realizarán 4 veces en el primer año y dos (2) en el segundo año al finalizar las actividades de mantenimiento y seguimiento. La vigilancia se realizará con el fin de aplicar acciones correctivas a tiempo hasta cumplir con los dos (años) de mantenimiento y seguimiento.

- **Plateo:** Consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio. De este modo, se optimiza la eficiencia de los fertilizantes. El plato se realizará de un (1) metro de diámetro y quedará completamente libre de vegetación, la cual será extraída de raíz utilizando herramienta adecuada como azadón o pica. Esta actividad no se realizará en época de verano intenso. Durante el primer año de la plantación se eliminarán todos los individuos de las plantas con potencial invasor o invasoras, a partir del segundo año se repetirá semestralmente.
- **Resiembra:** Se garantizará el desarrollo del 90% de los individuos sembrados. Los árboles muertos se reemplazarán por otro de la misma especie o de características similares. Se sustituirán las plantas muertas únicamente en el primer mantenimiento posterior a la siembra. No se considera la mortandad natural que pueda ocurrir en años posteriores.
- **Fertilización:** Posterior al replanteo y a la resiembra se debe realizar una fertilización edáfica de los árboles plantados. Se propone una fertilización orgánico-mineral, a base de gallinaza compostada u de otro origen (estiércol bovino, porquinaza, etc.) también compostado. A esto se le debe añadir una mezcla de Cal agrícola, roca fosfórica, fertilizante triple 15 y elementos menores.
- **Poda de formación:** En el crecimiento del árbol puede haber bifurcaciones o malformaciones que conlleven a la pérdida de la yema apical, a una mala estructura o ramificación desfavorable para el desarrollo adecuado del individuo, por lo que se harán podas de formación antes de que las ramas o tallos se encuentren en un estado de lignificación alto para dar una mejor formación.
- **Manejo integrado de plagas y enfermedades (MIPE):** Dado que la aparición de enfermedades o plagas pueden disminuir el vigor o la esperanza de vida de los árboles sembrados, se efectuará un monitoreo constante del material con el fin de detectar oportunamente algún brote y controlarlo en sus etapas tempranas, en especial la hormiga arriera, para lo cual se realizará fumigaciones periódicas.
- **Establecimiento de tutores:** En caso de que algunos individuos todavía requieran de esta actividad para su óptimo crecimiento, se deben disponer tutores que se inserten en el suelo y se amarren a las plántulas que lo requieran. Esta actividad se efectuará una vez se dé la rusificación de los individuos y cuando el viento o el agua no propicien la inclinación del tronco.



RESOLUCIÓN N° - 0 1 6 4
 12 FEB. 2024

"Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación y se dictan otras disposiciones"

IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN DE IMPACTO

De acuerdo con el Plan Nacional de Restauración los indicadores son variables, factores o características cualitativos o cuantitativos, a través de los cuales se pueden verificar el cumplimiento de los objetivos, por lo tanto, para su establecimiento se debe garantizar su viabilidad y verificabilidad con el fin interpretar resultados durante la fase de ejecución e implementación de las acciones de compensación.

En la construcción de indicadores es importante tener en cuenta que debe realizarse de manera articulada y en contexto con los objetivos que quieren ser medidos. Es decir que para que la construcción de un indicador sea útil, la información que provee siempre debe estar contrastada con una meta, la cual es el resultado deseado al que se dirigen las acciones. Tomando en consideración tales definiciones, el Plan de Compensación del Componente Biótico de los proyectos Coral 5, Coral 6 y Coral 11 tiene como metas:

- Orientar la restauración de la cobertura de pastos y arbustales (15,40 ha)
- Ejecutar actividades complementarias que aseguran la efectividad del Plan de Compensación del Componente Biótico

En la Tabla 5, se presentan los indicadores que evaluarán el seguimiento a las acciones de compensación propuestas con las cuales que podrá verificar la eficiencia y eficacia de las actividades ejecutadas en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tabla 5. Indicadores del plan de compensación

META	Orientar la restauración de la cobertura de pastos y arbustales (10,40 ha)	
OBJETIVO	Llevar el ecosistema degradado a una condición de autosostenibilidad al ampliar, proteger y enriquecer la cobertura de Vegetación secundaria baja.	
ACCIÓN DE COMPENSACIÓN	Restauración	
COBERTURA ASOCIADA	Pastos y arbustales	
ACTIVIDADES	Siembra de árboles	
INDICADOR	Estado fitosanitario de las siembras	Tasa de sobrevivencia
UNIDADES	Grado medio de síntomas sanitarios o afecciones físicas (GM), Incidencia (INC), Intensidad o severidad (I)	%
ESCALA O DE TIEMPO DE MONITOREO	Durante los mantenimientos de las siembras	Durante los mantenimientos de las siembras
APROBACIÓN	>80% sano	>80%

Fuente: PRODESA Y CIA S.A., 2023

PLAN DE SEGUIMIENTO

A continuación, se desarrollan las fichas de seguimiento para el monitoreo de cada una de las acciones de compensación propuestas, las cuales presentan los objetivos y las actividades a desarrollar con el fin de garantizar el establecimiento de las acciones implementadas y el cumplimiento de las metas planteadas para cada estrategia.

Restauración de áreas como acción de compensación del componente biótico
1. Objetivo
Llevar el ecosistema degradado a una condición de autosostenibilidad al ampliar, proteger y enriquecer la cobertura de pastos y arbustales.
2. Meta



RESOLUCIÓN N° **12 FEB. 2024** N° - 0 1 6 4

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación y se dictan otras disposiciones”

<i>Orientar la restauración de la cobertura de pastos y arbustales (15,04 ha)</i>			
3. Actores			
Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE			
4. Marco normativo			
El presente plan de compensación se rige bajo las medidas definidas en el Artículo 2.2.2.3.1.1 del Decreto 1076 de 2015, las cuales corresponden a "Las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados". Adicionalmente, incorpora los lineamientos establecidos en la Resolución 0256 de febrero 22 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se adopta el manual de compensaciones del componente biótico y el plan nacional de restauración (2018).			
5. Lugar de aplicación			
Se realizará en el predio denominado Vista Hermosa, perteneciente al municipio de Villa Nueva.			
6. Actividades a desarrollar			
Para la Vegetación pastos y arbustales se realizarán monitoreos para evaluarla sobrevivencia y estado fitosanitario de las siembras. Las evaluaciones se realizarán dentro de los mantenimientos indicados.			
7. Indicadores			
ACTIVIDADES	INDICADORES	ESCALA O TIEMPO DE MONITOREO	APROBACIÓN
Siembra de árboles nativos	Numero de mantenimientos	Durante los mantenimientos	100% de los mantenimientos establecidos

Fuente: PRODESA Y CÍA S.A., 2023

CRONOGRAMA

Las acciones de compensación serán implementadas una vez sean aprobadas por la autoridad ambiental, y posteriormente se establecerá un monitoreo de las acciones implementadas por un periodo de dos (2) años. En la Tabla 10 se presenta el cronograma de implementación y monitoreo por cada acción de compensación propuesta.

Tabla 6. Cronograma de actividades de restauración

Actividades	Año 1												Año 2									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Siembra de árboles	█	█	█	█																		
Mantenimiento de siembras				█				█				█										
Informe de estado fitosanitario y mortalidad de las siembras				█				█				█										
Inspección																						

Fuente: PRODESA Y CÍA S.A., 2023

CONCEPTO TÉCNICO

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

RESOLUCIÓN N°

12 FEB. 2024

N° - 0164

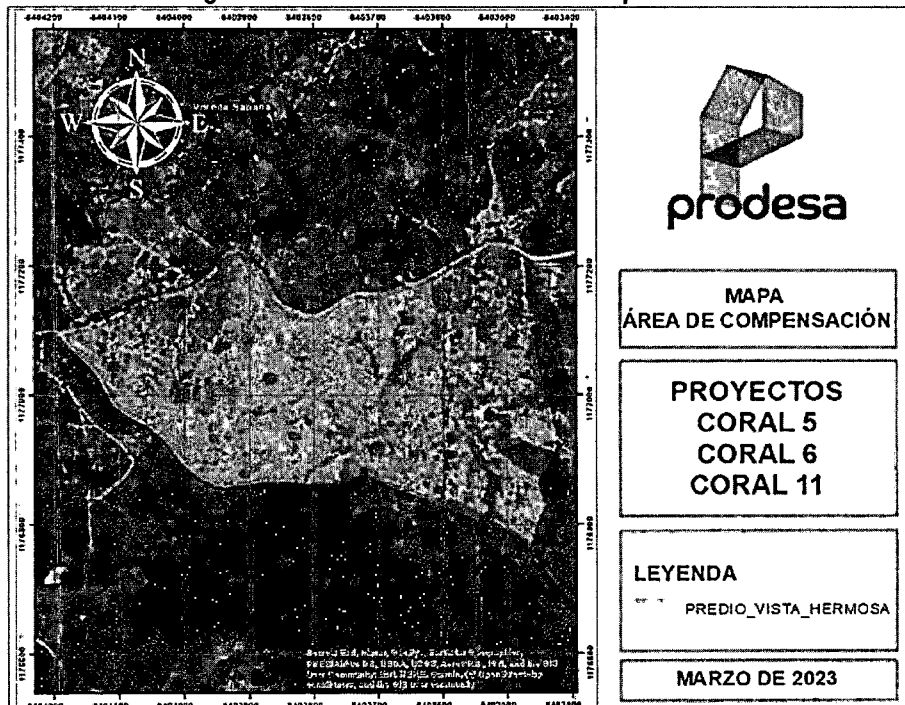
“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación y se dictan otras disposiciones”

Una vez evaluado el Plan de Compensación del Componente Biótico, presentado por la Sociedad **PRODESA Y CIA. S.A.**, identificada con NIT 800.200.598-2, para el cumplimiento de la Resolución 1800 del 12 de diciembre de 2022, se conceptúa lo siguiente:

- Se acoge las áreas propuestas para compensación, ya que se encuentra en área de influencia del aprovechamiento forestal y cumple con los criterios del manual de compensación del componente biótico. A continuación, se muestran las áreas de compensación:

El área seleccionada para establecer la compensación se encuentra en el municipio de Villa Nueva, específicamente en el predio denominado Vista Hermosa (ver Ilustración 2). El área del proyecto se encuentra según el mapa de zonificación hidrográfica del IDEAM (García Herrán, 2017) en subzona Arroyos Directos al Caribe, de acuerdo con esto, el área de compensación hace parte de la misma subzona hidrográfica del sitio de intervención.

Figura 2. Localización del área de compensación



- La Sociedad **PRODESA Y CIA. S.A.**, identificada con NIT 800.200.598-2, de acuerdo a la propuesta de compensación, deberá implementar en las acciones de Restauración, en el predio denominado Vista Hermosa, la siembra se debe ejecutar a una distancia de 5 metros entre árboles, de un total de 6947árboles, en un área de 15,40 has. Así mismo para la elección de las especies a compensar deberá tener como referencia, las especies propuesta en el plan de compensación.
- La Sociedad **PRODESA Y CIA. S.A.**, identificada con NIT 800.200.598-2, deberá mantener por dos años los árboles a compensar y garantizar una supervivencia del 90% del total de árboles objeto de compensación.
- La Sociedad **PRODESA Y CIA. S.A.**, identificada con NIT 800.200.598-2, deberá informar a CARDIQUE el inicio de las actividades de compensación y presentar semestralmente un informe de cumplimiento de compensación, por los dos años de mantenimiento, con el fin de verificar la evolución del material vegetal y de las áreas en proceso de recuperación y/o restauración.

RESOLUCIÓN N° - 0 1 6 4
(1 2 FEB. 2024)

"Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación y se dictan otras disposiciones"

- La Sociedad **PRODESA Y CIA. S.A.**, identificada con NIT 800.200.598-2, deberá garantizar el cumplimiento de las actividades, medidas de manejo y métodos propuestas en el Plan de Compensación del Componente Biótico, para el desarrollo de las actividades compensatorias.

(...)"

Que, la Constitución Política establece en los artículos 8° y 58° que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo, que la propiedad es una función social que implica obligaciones, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 80, inciso 2° de la Constitución Nacional, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31, numeral 9° de la Ley 99 de 1993, prevé como funciones de la Corporación, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.2.3.1.1 del Decreto 1076 de 2015, consagra que las "*Medidas de compensación: Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados.*"

Que, conforme a estas disposiciones constitucionales y legales antes citadas, esta Corporación es competente para resolver la solicitud presentada por sociedad en mención, en consecuencia, observa este despacho que el trámite bajo estudio es procedente por lo cual se acogerán las consideraciones expuestas por la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante el Concepto Técnico No. 026 de enero de 2024, en el sentido de aprobar el Plan de Compensación del Componente Biótico presentado por la sociedad PRODESA Y CIA. S.A., identificada con NIT 800.200.598-2, la cual queda sujeta a las obligaciones que serán consagradas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de compensación del componente biótico presentado por la Sociedad PRODESA Y CIA. S.A., identificada con NIT 800.200.598-2, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en mediante Resolución No. 1800 del 12 de diciembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO De conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, la Sociedad PRODESA Y CIA. S.A., deberá:

- 2.1 Informar a CARDIQUE el inicio de las actividades de compensación y presentar semestralmente un informe de cumplimiento de compensación, con el fin de verificar la evolución del material vegetal y de las áreas en proceso de recuperación y/o restauración.

2024

RESOLUCIÓN N°

12 FEB. 2024

N° - 0164

"Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación y se dictan otras disposiciones"

- 2.2 Garantizar el cumplimiento de las actividades, medidas de manejo y métodos propuestas en el Plan de Compensación del Componente Biótico para el desarrollo de las actividades compensatorias.
- 2.3 Implementar las acciones de restauración en el predio denominado Vista Hermosa, la siembra se debe ejecutar a una distancia de 5 metros entre árboles, de un total de 6947 árboles, en un área de 15,40 has. Así mismo para la elección de las especies a compensar deberá tener como referencia, únicamente las especies propuesta en el plan de compensación presentado.
- 2.4 mantener por dos años los árboles a compensar y garantizar una supervivencia del 90% del total de árboles objeto de compensación durante este tiempo.

ARTÍCULO TERCERO: El Concepto Técnico No. 026 de enero de 2024, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

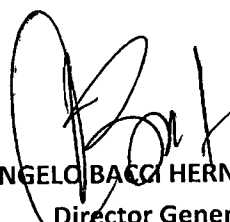
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la sociedad PRODESA Y CIA. S.A., identificada con NIT 800.200.598-2, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones al correo electrónico: hernandez.a@prodesa.com ; huertas.lf@prodesa.com.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cardique, a de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

12 FEB. 2024

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Lauro Samir Mendoza Pájaro	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.